



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 136774-2016

Resolución Directoral

N° 522 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 13 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con C.U.T. N° 136774-2016, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Lachaqui, a través de su alcalde don IDILIO EDGARD ASTOCONDOR GONZALES, solicita la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Riego en la Zona de Culluhuanca-Cahuara en el C.P Viscas", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos modificado por D.S. N° 023-2014-MINAGRI, establece que: 84.1 El procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por:

a. Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico. b. Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada. c. No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos- CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras. d. Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico. (...);



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 136774-2016

Que, en atención a la solicitud formulada por la Municipalidad Distrital de Lachaqui, y del análisis del presente expediente administrativo, se tiene que la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales observó el trámite de la solicitud formulada por el administrado, al advertir que no se había acreditado la titularidad legítima del predio donde se ejecutaría la obra, entre otros detalles ahí descritos; la cual fue puesta de conocimiento al recurrente mediante Notificación N°014-2016-ANA-AAA.CF-SDEPHM de fecha 13.09.2016;



Que, la Municipalidad Distrital de Lachaqui, mediante escrito que corre a folios 101 solicita la ampliación del plazo para el levantamiento de observación, siendo que con fecha 27.01.2017, remite la información de subsanación de observación, donde también adjunta la Resolución Directoral N°049-017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 13.01.2017, donde se resolvió aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial a favor de la Municipalidad Distrital de Lachaqui, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Riego en la Zona de Culluhuanca-Cahuara en el C.P Viscas", como parte del procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y en mérito del cual la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales en su Informe Técnico N°03-2017-ANA-AAA-CF/SDARH/SDEPHM de fecha 20.02.2017, luego de analizar y evaluar técnicamente el presente expediente administrativo y en función a la Memoria Descriptiva que corre de folios 102/79, da por subsanada la observación, para luego concluir que resulta procedente autorizar la ejecución de obras para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Riego en la Zona de Culluhuanca-Cahuara en el C.P Viscas" y la posterior obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, debiendo de otorgarse un plazo de 180 días calendario de acuerdo a lo solicitado y planteado en el cronograma de ejecución de obras, y en base a los diseños, planos y especificaciones técnicas sustentadas en el presente expediente, debiendo de ejecutarse en épocas de mínimo caudal (estiaje) durante el presente año, para evitar consecuencias negativas en las mismas obras y en terceros, cuyo plazo se computará a partir del día siguiente en que dicha Municipalidad comunique el inicio de estas, la cual se desarrollará bajo la supervisión de la Administración Local de Agua Chancay-Huaral; asimismo la Municipalidad Distrital de Lachaqui una vez culminada con la ejecución de obras deberá de alcanzar el informe de culminación de obras;



Que, al respecto, y en mérito a las consideraciones técnicas desarrolladas por la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales en su Informe Técnico N°03-2017-ANA-AAA-CF/SDARH/SDEPHM de fecha 20.02.2017, se tiene que lo solicitado por la administrada resulta procedente;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 162-2017-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 07.03.2017;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 136774-2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de Lachaqui la ejecución de obras para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Riego en la Zona de Cullhuanca-Cahuara en el C.P Viscas", para la posterior obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; otorgándole un plazo de 180 días calendario, debiendo de ejecutarse en épocas de mínimo caudal (estiaje) durante el presente año, cuyo plazo se computará a partir del día siguiente en que dicha Municipalidad comunique el inicio de la ejecución de obras.

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad Distrital de Lachaqui, asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la supervisión de la obra a ejecutarse, estará a cargo de la Administración Local de Agua Chancay-Huaral; sin perjuicio del informe final que deberá de presentar la Municipalidad Distrital de Lachaqui, una vez finalizada la ejecución de la obra autorizada.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Lachaqui; y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo.
JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CANETE FORTALEZA
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA A.A.A. CANETE FORTALEZA